



Al Despacho del señor Juez para lo procedente.
Vélez, 14 de julio de 2021.

Dora Gonzalez Franco
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 68861.31.84.001.1999.00147.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno
(2021).

Procede el Despacho a resolver la solicitud allegada por la apoderada del demandante, en el que solicita la terminación del presente proceso ejecutivo de Alimentos por pago total de la obligación del accionado Luis Eduardo Guzmán Olaya.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., lo peticionado es viable, por tal razón se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado mediante apoderada judicial por JERSON EDUARDO GUZMAN CAMACHO contra LUIS EDUARDO GUZMAN OLAYA, por pago total de la obligación.



SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Elabórense las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas las constancias pertinentes, una vez se halle ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

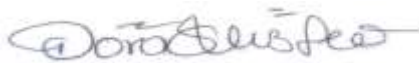


JORGE BENITEZ ESTEVEZ
Juez

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, **19 DE JULIO DE 2021**



Dora Gonzalez Franco
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional De La Judicatura De Santander
Juzgado Primero Promiscuo De Familia De Vélez
Auto terminación proceso